

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTO QUITO

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA"OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE
CARGAS, ECUACARGAS S.A.

Capital anterior	S/ 2'000.000
Incremento de capital	S/ 8'000.000
Nuevo capital	S/10'000.000

Di

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor Licenciado Giorgi Luzuriaga Iñiguez., conforme al nombramiento de Gerente General que se agrega y como tal representante legal de la compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A." y debidamente facultado y autorizado por el Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas que también se anexa.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio en esta ciudad de Quito,

mayor de edad y plenamente capaz, a quien de conocer
doy fe y me solicita eleve a escritura pública la minuta
que se me entrega y que copiada textualmente dice: SEÑOR
NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste
la escritura de aumento de capital y reforma de
estatutos de la compañía OPERADORA Y CONSOLIDADORA
INTERNACIONAL DE CARGAS, ECUACARGAS SOCIEDAD
ANONIMA, que se otorga de conformidad con las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al
otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
Licenciado Giorgi Luzuriaga I., en su calidad de Gerente
General y como tal representante legal de la compañía
ECUACARGAS S.A., de la copia del acta de dicha junta que
se agrega como habilitante.- SEGUNDA.- Antecedentes.- UNO.-
La compañía ECUACARGAS S.A., se constituyo el diecinueve de
diciembre de mil novecientos noventa, ante el doctor
Jaime Nolivos, Notario Décimo Segundo del cantón Quito,
dicha escritura se inscribió en el Registro Mercantil del
Cantón Quito, el diesisiete de enero de mil novecientos
noventa y uno.- DOS.- La Junta General Extraordinaria
de Accionistas de la compañía ECUACARGAS S.A., en la suma
de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 8'000.000) mediante la
emisión de OCHO MIL (S/.8.000) acciones ordinarias de un
valor nominal de UN MIL (S/.1.000) sucre cada una y que
será pagado por los accionistas señores: Licenciado Giorgi
Luzuriaga Iñiguez., cinco millones doscientos mil sucre
(S/. 5'200.000), Wilson Luzuriaga Iñiguez, dos millones

cuatrocientos mil sucre (s/ 2'400.000) Luis Alcivar Contento, Docientos mil sucre (s/ 200.000) Gustavo Torres E., Doscientos mil sucre (S/. 200.000) con aportes para futuras capitalizaciones que han entregado los accionistas antes mencionados en la compañía .- TERCERA: Aumento de capital.- Con estos antecedentes, el señor Licenciado Giorgi Luzuriaga I., en su calidad de Gerente General de la compañía ECUACARGAS S.A., manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa, aumenta el capital de su representada mediante la emisión de nuevas acciones, en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 8'000.000), el mismo que se suscribe y paga de acuerdo con el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	CAPITAL PAGADO EN AUMENTO
GIORGI LUZURIAGA	5'200.000	5'200.000
WILSON LUZURIAGA	2'400.000	2'400.000
LUIS ALCIVAR C.	200.000	200.000
GUSTAVO TORRES	200.000	200.000
	8'000.000	8'000.000

Por lo tanto el capital social de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	Capital anterior	Incremento de capital	Nuevo capital
Alfredo Bolaños	1.000	—	1.000
Miriam Villareal	200.000	—	200.000
Anabell Salcedo	50.000	—	50.000
Bolívar Román	1.000	—	1.000
José Reina	1.000	—	1.000
Narcisa Montenegro	49.000	—	49.000
Manuel Montenegro	49.000	—	49.000
Gustavo Torres		200.000	200.000

- Giorgi Luzuriaga I.	1'199.000	5'200.000	6.399.000
- Wilson Luzuriaga I.	400.000	2'400.000	2'800.000
- Luis Alcivar Contento	50.000	200.000	250.000
	2'000.000	8'000.000	10'000.000

CUARTA: Reforma y Codificación de Estatutos .- el señor Lic.

Giorgi Luzuriaga I., , en la calidad que interviene, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía, reforma y codifica los estatutos sociales de la compañía de acuerdo a los estatutos que se transcribe en el acta Junta general de accionistas -DECLARACION ADICIONAL.- El compareciente declara bajo juramento que la información y los valores que constan en el presente instrumento son verdaderos y se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales de la compañía - Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Salazar Toscano, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, la misma que le fue leída íntegramente, por mí el Notario, a la compareciente, quien la acepta y se ratifica en el contenido y para constancia firma, conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Lic. Giorgi Luzuriaga I.
 CC 010109041-3
 AV2 - A72

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Arosemena Palaguin
 QUITO - ECUADOR

Señor Licenciado
Giorgi Luzuriaga
Ciudad.-

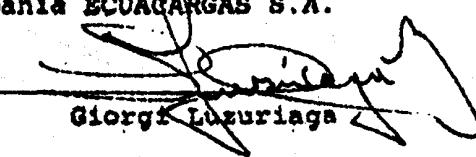
Fecha de otorgamiento: 10 de julio de 1.992

Estimado Licenciado:

- 1.- La Junta General de Accionistas de la compañía OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por el período de dos años, cargo en el que sucede al señor Miguel Ordóñez.
- 2.- El GERENTE GENERAL, ejercerá la representación judicial, legal y extrajudicial de la compañía. Sus facultades constan en la escritura de constitución de la compañía otorgada el 19 de diciembre de 1.990 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el 17 de enero de 1.991.
- 3.- La Junta General autorizó al suscrito, para otorgar el presente nombramiento.

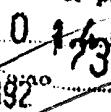

Wilson Luzuriaga
PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ECUACARGAS S.A.


Giorgi Luzuriaga

RAZON: Certifico que el señor Giorgi Luzuriaga aceptó el nombramiento que antecede.


Wilson Luzuriaga
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 40  del Registro de Nombramientos, el día 10 de julio de 1992.

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA LANDERAS



Con fecha 15 de julio de 1992 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por CARGAS ECACARGAS S.A. a favor de GIORGI LUSURIAGA.- Quito, a primero de julio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



DOY FE DE QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA

DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO

QUE ME FUE PRESENTADO EN ORIGINAL Y QUE

DEVOLVUELO PRENSADO, EN EL DUELO, CON-

FIERO ESTA CARTA CERTIFICADA, SELLADA Y

FIRMADA EN QUITO, A 26 DE Enero

DE 1992.

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGENRO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Aceves Haigui
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA " ECUACARGAS S.A. "

En la ciudad de Quito, hoy diez de julio de mil novecientos noventa y dos, a las doce horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Patria No. 850 y avenida 10 de agosto de esta ciudad de Quito, por ser estos, el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, se reúnen los accionistas con el objeto de celebrar la junta General de Accionistas de la Compañía Ecuacargas S.A.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía Sr. Wilson Luzuriaga y se nombra como Secretario al Sr. Lcdo. Georgi Luzuriaga en ausencia del Gerente General de la Compañía.

El Presidente ordena que por secretaría se compruebe el quórum, y éste da a conocer que se halla presente y/o representada en un total de 4 accionistas, que totaliza el 85% del capital pagado de la Compañía, tal como consta de la lista de asistentes que se incorpora al expediente de la presente Acta.

Comprobado el quórum estatutario el Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Por indicación del Presidente el Secretario procede a dar lectura a la convocatoria que dice:

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la compañía ECUACARGAS S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se realizará en las oficinas ubicadas en la Avenida Patria No. 850 y Diez de Agosto de la ciudad de Quito, el diez de julio de mil novecientos noventa y dos, a las doce horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General, del Comisario, Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias: correspondientes al ejercicio económico de 1.991.
- 2.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

- 3.- Elección del Gerente General.
- 4.- Elección del Comisario.
- 5.- Fijación de las remuneraciones del Gerente General y Comisario.
- 6.- Autorización de gastos de viaje que realizarán los administradores y empleados de la compañía.
- 7.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Se convoca especial e individualmente al Comisario de la compañía Lic. Ramiro Cañas a la Junta de Accionistas.

Se informa a los accionistas, que el Balance, Informes del Gerente General y del Comisario están a disposición de los mismos para su conocimiento en las oficinas de la empresa desde el 20 de mayo de 1.992.

PRESIDENTE

Esta convocatoria ha sido publicada el día primero de julio de 1.992 en el periódico Últimas Noticias de la ciudad de Quito según consta del documento que forma parte del expediente de esta Junta.

El comisario de la compañía, ha sido especial e individualmente convocado por nota escrita, según consta de los documentos incorporados al expediente.

Se procede a tratar los asuntos de la convocatoria de la siguiente forma:

- 1.- Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General, del Comisario, Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias: correspondientes al ejercicio económico de 1.991.

El Secretario da lectura al informe del Gerente General y Comisario, en ausencia de ellos.

Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, por unanimidad, resuelven aprobar los informes antes indicados.

2.- Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales.

En vista de que el ejercicio económico de 1.991 no arroja utilidades, no hay lugar al reparto de beneficio a los accionistas.

3.- Elección del nuevo Gerente General.

El Dr. Carlos Salazar, menciona el nombre del Lcdo. Georgi Luzuriaga para Gerente General, moción que se aprueba por unanimidad, y se faculta al Dr. Carlos Salazar, para que extienda e inscriba el nombramiento.

4.- Elección del Comisario.

La Junta elige por unanimidad como comisario principal de la compañía al Sr. Lic. Arturo Rodriguez y, como suplente a la Licda. Mercedes Mora.

5.- Fijación de las remuneraciones del Gerente General y del Comisario

La Junta General fija la remuneración del Gerente General en la cantidad de S/. 1'000.000,00 (un millón de sures) que se pagará retroactivo desde el 1 de junio de 1.992 y, la remuneración del Comisario en la suma de S/. 70.000,00 (setenta mil sures), cantidad que será pagada al comisario por el servicio prestado en el año.

6.- Autorización de gastos de viaje que realizarán los administradores y empleados de la compañía.

El señor Dr. Carlos Salazar mciona que para ~~gastos de viaje que realicen los empleados y los administradores de la compañía~~ se fije un monto de S/. 15'000.000,00 (quince millones, 00/100 sures).

La Junta General aprueba por unanimidad ~~que se fije en S/. 15'000.000,00 (quince millones, 00/100 sures)~~ los gastos de viaje para el año de 1.992.

7.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Toma la palabra el Sr. Wilson Luzuriaga quien sugiere incrementar el capital de la compañía para poder cumplir con su objeto social, de la compañía, con aportes para futuras capitalizaciones que tienen los accionistas en la compañía, y además solicita se reforme totalmente los Estatutos de la compañía de acuerdo con el proyecto que presenta.

Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, por unanimidad resuelven lo siguiente:

7.1. Incrementar el capital social de la compañía en la suma de S/. 8'000.000,00 de suces, mediante la emisión de 8.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de S/. 1.000,00 suces cada una, el mismo que será suscrito y pagado por los siguientes señores accionistas con aportes para futuras capitalizaciones que tienen los accionistas en la compañía.

<u>Accionista</u>	<u>Capital suscrito en aumento</u>	<u>Capital pagado en aumento</u>	<u>Número de acciones</u>
Georgi Luzuriaga	5'200.000	5'200.000	5.200
Wilson Luzuriaga	2'400.000	2'400.000	2.400
Luis Alcivar Contento	200.000	200.000	200
Gustavo Torres E.	200.000	200.000	200
TOTAL	8'000.000	8'000.000	8.000

Debe advertirse que los restantes accionistas de la compañía renunciarán a su derecho preferente de suscribir acciones en este aumento en proporción al capital suscrito y pagado que tienen en la compañía

El aumento de capital ha sido suscrito y pagado en la forma descrita en el cuadro adjunto:

Los presentes por unanimidad resuelven autorizar al Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública y realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento legal de las decisiones adoptadas en esta Junta.

7.2. Reformar todos los estatutos de la compañía de acuerdo con el Proyecto de Estatutos que presenta el Gerente General, cuyo texto en adelante será el siguiente:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OPERADORA Y CONSOLIDADORA
INTERNACIONAL DE CARGAS "ECUACARGAS S.A."**

La compañía OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:

Capítulo I

El nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.

Artículo 1.- Nombre:

La denominación de la Compañía es OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.

Artículo 2.- Nacionalidad y Domicilio:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 3.- Objeto:

El objeto de la compañía es Transporte de cargas que deban trasladarse dentro del territorio nacional o internacional, tránsitos, consolidaje, utilizando el sistema multimodal o de transporte combinado, para lo cual podrá celebrar contratos de transporte con personas naturales, cooperativas, compañías, etc. de conformidad con las leyes establecidas en el Ecuador o las internacionales prescritas en el régimen común del Acuerdo de Cartagena o normas que la modifiquen o sustituyan.

La actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.

En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones

permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.

Artículo 4.- Duración:

La duración de la Compañía será de 90 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.

Capítulo II

Del capital y su Integración

Artículo 5.- Capital:

El capital social es de DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES (\$10'000.000,00) dividido en 10.000 acciones de un valor nominal de un mil sucre cada una.

Artículo 6.- Acciones:

Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número 0001 al 10.000. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Artículo 7.- Títulos de acciones y transferencias:

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

Capítulo III

De la Junta General de Accionistas

Artículo 8.- Órgano Supremo y atribuciones:

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los vocales del Directorio y a los Comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones.
- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley.
- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.
- e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos.

Artículo 9.- Juntas Ordinarias:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

c) Considerar cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Artículo 10.- Juntas Extraordinarias:

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.

En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.

Artículo 11.- Presidencia y Secretaría:

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.

Artículo 12.- Mayoría:

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo 13.- Convocatoria:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos

que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Art. 226 de la Ley de Compañías.

La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía telex, facsímile o carta escrita dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo 14.- Quórum de Instalación:

a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.

d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo 15.- Juntas Universales:

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 16.- Actas:

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

Capítulo IV

De la Administración y Representación de la Sociedad

Artículo 17.- Administración y Representación:

La Sociedad será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General.

OB
sociedad
de Olas

Sección Primera: Del Directorio.-

Artículo 18.- Composición:

12

El Directorio está compuesto por 3 vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía.

Artículo 19.- Presidencia:

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para el efecto.

Artículo 20.- Reuniones y Convocatorias:

El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine.

El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, télex o facsímile.

Artículo 21.- Quórum:

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos 2 de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.

Artículo 22.- Mayoría:

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 23.- Resoluciones escritas:

Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una

sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

Artículo 24.- Atribuciones:

Son atribuciones del Directorio:

- a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, y fijar sus remuneraciones.
- b) Establecer la política general de la compañía.
- c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.
- d) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos.
- e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.
- f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General.
- g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
- h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.

- i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
- k) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas.
- l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.

Sección Segunda: Del Presidente.-

Artículo 25.- Atribuciones:

El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.
- c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la Sociedad.
- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.

- e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones.
- f) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía.
- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Sección Tercera: Del Gerente General:

Artículo 26.- Atribuciones:

El Gerente General será nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.
- d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

- f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio.
- g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización del Directorio.
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía.
- i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones.
- k) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.
- m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.
- n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Artículo 27.- Responsabilidad:

El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Directorio y del Presidente por lo que, en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Compañías, el

Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Sección Cuarta: Disposiciones Comunes:

Artículo 28.- Período de designación:

El Presidente, los miembros del Directorio, el Gerente General y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de 2 años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

Artículo 29.- Subrogaciones:

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General o Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente, en el primer caso, o el miembro del Directorio que nombre éste último, en el segundo.

Capítulo V

Del ejercicio económico, beneficios, reservas,
fiscalización y liquidación

Artículo 30.- Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31.- Fondo de Reserva y Utilidades:

18

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

Artículo 32.- Comisarios:

La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

Artículo 33.- Liquidador:

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador, principal y uno suplente, señalándole sus facultades.

Los presentes, por unanimidad autorizan al Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para la legalización del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos según se aprueba en esta Junta y que se cumpla con lo que dispone la Ley de Compañías.

Por no existir otro punto a tratarse se concede un receso para la elaboración del Acta que se redacta en los términos que aquí constan, se incorporan al expediente de la siguiente acta los siguientes documentos:

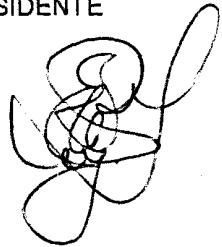
- 1.- Convocatoria por la prensa.
- 2.- Informe del Gerente General y Comisario.
- 3.- Cartas Poder.
- 4.- Carta de convocatoria al Comisario.

Reinstalada la sesión se da la lectura al acta la misma que es aprobada por unanimidad. Siendo las 15 horas el Presidente declara clausurada la sesión.

Para constancia de lo cual firma la presente Acta el Presidente y el Secretario que certifica.-

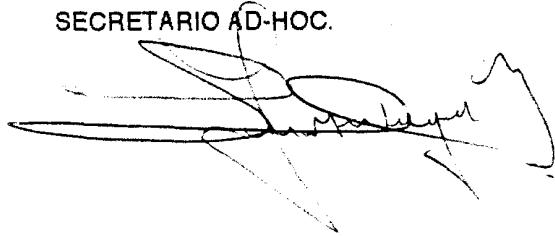
Lic. Wilson Luzuriaga

PRESIDENTE



Lic. Georgi Luzuriaga

SECRETARIO AD-HOC.



- leg. correspondencia
- " " ordenes
- " " control de



torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA, firmándola en Quito, a primero de Marzo de mil nove
cientos noventa y cuatro.-

Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28º INTERINO DEL CANTON

NOTARIA VIGENTE OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28º INTERINO DEL CANTON

Ja

ZON: EN ESTA FECHA Tome NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA APROBACION DE
LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION NO. 94.1.1.1.
0760, DE 12 DE ABRIL DE 1994, QUE EMITE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A 13 DE ABRIL
DE 1994.-

EL NOTARIO, *Jaime*

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,

NOTARIO 28VO. INTERINO DE ESTE CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número setecientos sesenta, del señor Superintendente de compañías Encargado, de 12 de abril de 1994, bajo el número 878 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 109 del Registro Mercantil, de diez y siete de enero de mil novecientos noventa y uno, a fs. 190vta., tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGAS ECUACARGAS S.A.", otorgada el 26 de enero de 1994, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10388.- Quito, a veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



J. García Randeras

J. García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

AA

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo - Cuarto de la Resolución número: 94-1.1. 1. 0760 dada por la Superintendencia de Compañías el 12 de abril de 1.994 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "ECUACARGAS S.A.", celebrada ante mi el 19 de diciembre de 1.990, de la prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos efectuada por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 26 de enero - de 1.994, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución.

Quito, a 4 de mayo de 1.994

Se dictaria foliar

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO:

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR